

Lima, 25 de Julio de 2018

## RESOLUCION GERENCIAL N° -2018-GAD/ONPE

**VISTOS:** El requerimiento de pago impulsado por el señor Christian Valencia Tornero, recibido el 12 de junio de 2018; el Memorando N° 001905-2018-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001190-2018-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001788-2018-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 000564-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho instrumento contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del citado reglamento precisa que son Créditos *"las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Asimismo, la norma referida, en los artículos 6 y 7, dispone en relación al procedimiento, que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor; señalando que, el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

En relación al procedimiento para el reconocimiento de deudas, el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, dispone que los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario, los actos devienen en nulos de pleno derecho;

En ese sentido, de la revisión del expediente, se tiene que el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL DE TIEMPO DE DOS AÑOS DE CADUCIDAD DEL PRIMER PISO DE LA SEDE CENTRAL - WASHINGTON corresponde a una contratación cuyo monto es inferior a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, ello no enerva que la entidad actúe de conformidad a los principios que regulan las contrataciones del Estado;

En efecto, constan en el expediente solicitudes de propuestas, cotizaciones, así como el formato "cuadro comparativo", Código FM08-GAD/LOG, Versión: 1; de los



cuales se desprende que el señor Christian Valencia Tornero cumplió con los requisitos solicitados por la ONPE para la prestación del servicio antes mencionado. En consecuencia, la entidad emite la Orden de Servicio N° 0000432 de fecha 05 de julio de 2017, por el monto ascendente a S/ 16 000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles);

Corresponde mencionar que, la prestación de dicho servicio estuvo debidamente calendarizada en los compromisos del Periodo Fiscal 2017, pues en el expediente se verifica el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0000000738, por el monto de S/ 16 000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles);

Mediante Proveídos N° 006777-2017-GAD/ONPE (21NOV2017) y N° 000652-2018-GAD/ONPE (29ENE2018), la Gerencia de Administración remite a la Jefatura de Área de Selección y Ejecución Contractual, su conformidad respecto al primer y segundo entregable respectivamente, del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL DE TIEMPO DE DOS AÑOS DE CADUCIDAD DEL PRIMER PISO DE LA SEDE CENTRAL – WASHINGTON;

Con el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, expone que la causa por la que no se realizó el pago del segundo entregable en el ejercicio correspondiente se debió a que *“la ONPE no cumplió con subsanar las observaciones hechas por el proveedor mediante inspección técnica previa a la presentación del expediente técnico completo a la Municipalidad de Lima”*. Asimismo, señala que *“el 15 de febrero del 2018 venció el plazo para pagar los créditos que hubieran sido devengados hasta el 31 de diciembre del 2017”*;

En virtud a al cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0000432, con fecha 12JUN2018, el señor Valencia Tornero Christian solicita reconocimiento de deuda y el pago correspondiente al segundo entregable del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL DE TIEMPO DE DOS AÑOS DE CADUCIDAD DEL PRIMER PISO DE LA SEDE CENTRAL – WASHINGTON;

De otro lado, con el Memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Administración que, la Sub Gerencia de Presupuesto ha habilitado en el SIAF- Módulo Presupuestal-fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado – Meta 0017 GAD – Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, la suma de S/ 8 000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) para el pago del adeudo correspondiente al segundo entregable, a favor del proveedor Christian Valencia Tornero, por el servicio realizado en el año 2017;

Por lo tanto, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y, la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la entidad debe reconocer la obligación pendiente de pago correspondiente al **“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL DE TIEMPO DE DOS AÑOS DE CADUCIDAD DEL PRIMER PISO DE LA SEDE CENTRAL – WASHINGTON” SEGUNDO ENTREGABLE** prestado por el proveedor señor Valencia Tornero Christian, ascendente a S/ 8 000.00 (Ocho mil y 00/100 soles)

Estando a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y en uso de las facultades otorgadas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos



Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias, concordante con el literal t) del numeral 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto; así como, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer el adeudo a favor del señor Christian Valencia Tornero, por la prestación del “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL DE TIEMPO DE DOS AÑOS DE CADUCIDAD DEL PRIMER PISO DE LA SEDE CENTRAL – WASHINGTON”, SEGUNDO ENTREGABLE, de la Orden de Servicio N° 0000432.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el pago a favor del señor Christian Valencia Tornero, por la prestación del “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL DE TIEMPO DE DOS AÑOS DE CADUCIDAD DEL PRIMER PISO DE LA SEDE CENTRAL – WASHINGTON”, SEGUNDO ENTREGABLE de la Orden de Servicio N° 0000432; cuyo importe a pagar asciende a S/ 8 000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles) que será afectado a la Meta 0017 GAD, específica de gasto 2.3.2.7.11.99, correspondiente al año fiscal 2018, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que se efectúen las gestiones pertinentes a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades que el presente caso amerite.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

---

**Iracema Lozano Menéndez**  
**Gerente de Administración**  
Oficina Nacional De Procesos Electorales

cc: ANA MARIA RONDON VASQUEZ - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas  
GLORIA ANGELICA HERRERA VEGA - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
IVAN PEREYRA VILLANUEVA - Gerencia de Asesoría Jurídica  
BETTY MARIA PORTOCARRERO HONORES - Sub Gerencia de Logística

(ILM/fhy)

